



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2654 (Original 1376)

Sancionada el 10/08/1951. Promulgada el 26/09/1951.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4045, del 03 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate:

- 1.- A doña Delicia A de Ibarra la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
- 2.- A doña Elina Campero de González Pérez la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2°.- Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuestos, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO – Salvador M. Ortiz - Rafael Alberto Palacios – Alberto A. Díaz

POR TANTO

Salta, 26 Septiembre de 1951.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR M. ORTIZ – Alberto F. Caro